



Ayuntamiento de Lebrija

BANDO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (SEVILLA):

HACE SABER: Que en base a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, cuyo artículo 5.4 atribuye a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la facultad de establecer los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos sujetos a la citada Ley o incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, y teniendo en cuenta el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, concretamente lo expuesto en el Artículo 23 y al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 del citado decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad.

Visto lo anterior, es por lo que, con el objetivo de adecuar la demanda de este sector en nuestra localidad, y en base a la legislación anteriormente citada, los días del 29 de Marzo al 05 de Abril de 2026, es decir, **desde el Domingo de Ramos hasta el Domingo de Resurrección, ambos inclusive, se ampliará el horario de cierre de los establecimientos públicos en dos horas, con motivo de la SEMANA SANTA 2026.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE
JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ**

Código Seguro De Verificación	r36Fd1EM2wH1+B/IPepH1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	05/03/2026 14:29:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r36Fd1EM2wH1%2BB%2FIpEPH1Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			